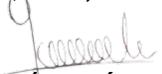


INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez este donde se aportó liquidación de crédito, y posteriormente se presentó solicitud de suspensión del proceso por acuerdo de pago. Sírvase proveer.

Supía, 21 de julio de 2022


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUPIA-CALDAS

Interlocutorio N°475

Veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Proceso:	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA	
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ	NIT.860.002.964-4
Demandado:	RUBY PATRICIA ALZATE AYALA	C.C33.991.555
Radicado:	17-777-40-89-001-2022-00089-00	

En memorial que antecede, se informa que se llegó a un acuerdo entre las partes, y que solicitan una suspensión por noventa (90) días, con el fin de verificar el cumplimiento del acuerdo realizado; haciendo claridad que esto no implica prórroga, transacción, o desistimiento de las acciones actuales.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que no existe impedimento legal para el efecto, se accederá a la suspensión del presente trámite por un término de **NOVENTA (90) DÍAS**, conforme lo indicado en memorial suscrito por las partes.

En lo que respecta a la liquidación de crédito aportada, se dará pronunciamiento por parte de este despacho en el momento en que se haya cumplido el término de suspensión.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del presente proceso, por un término de **NOVENTA (90) días**, contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud, esto es el 08 de junio de 2022, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 111 del 22 de julio de 2022


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA